



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001 – 2026-CD/CG

San Miguel de Piura, 08 de enero de 2026.

VISTO:

Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Club Grau de Piura [Período: 2026-2027] del 07 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 139°.3) de nuestro Texto Constitucional de 1993, son principios y derechos de la función jurisdiccional, la estricta observancia al Debido Proceso y el de Tutela Jurisdiccional, entre otras, y del mismo modo que, ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente previstos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción, ni por comisiones especiales que han sido creadas para tales efectos, cualquiera sea su denominación;

Que, en observancia del artículo 79°.a) del Estatuto del Club Grau de Piura y 31° de su Reglamento General, el Consejo Directivo es el órgano de más alto nivel de dirección de la asociación, el cual, tiene como funciones, las de cumplir y hacer cumplir los glosados instrumentos normativos de la Institución, así como ejecutar los acuerdos del mencionado Órgano de Gobierno, entre otras;

Que, en atención a lo previsto por el artículo 44° -segundo párrafo- del Reglamento General de la Asociación, toda sanción que se imponga a las asociadas y asociados del Club Grau en Primera instancia, debe ser producto de un Debido Procedimiento que debe estar a cargo de un Comité de Disciplina, Colegiado que será nombrado por el Consejo Directivo e integrado por 03 (tres) de los miembros del precisado Órgano de Gobierno;

Que, el día 07 de enero de 2026, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Club Grau [Período 2026-2027] en la que -previa propuesta de la terna correspondiente- dicho Órgano de Gobierno de la Asociación acordó por unanimidad, la elección de los integrantes de su Comité de Disciplina, Colegiado que estará conformado por la señora y señores directivos: Violeta Miluska Morales Cuervo, Juan Carlos Abramonte Monzón y Francisco Javier Varillas Trelles, en sus condiciones de Vocales del precitado órgano de Gobierno [Período: 2026-2027] de la Asociación;

Que, estando a lo dispuesto por los artículos 79°.a) y 31° de los acotados Estatuto y Reglamento General, respectivamente, y siendo responsabilidad primordial del Consejo Directivo mantener el prestigio y velar por los intereses de la Institución, así como desempeñar su función de ejecutar los acuerdos del indicado Órgano de Gobierno, le corresponde -entonces- la emisión del presente acto resolutivo para la pertinente implementación de lo acordado en su Primera Sesión Ordinaria del 07 de enero de 2026;

Que, en el marco de la invocada Carta Fundamental, los acotados Estatuto y Reglamento General del Club Grau;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR, a partir de la fecha, a la señora y señores miembros del Comité de Disciplina del Consejo Directivo del Club Grau [Período: 2026-2026], Colegiado de la Asociación que estará conformado de la manera siguiente:

- Abg. Juan Carlos Abramonte Monzón [Código: A-981] : Presidente.
- Psi. Violeta Miluska Morales Cuervo [Código: M-960] : Vicepresidenta.
- Ing. Francisco Javier Varillas Trelles [Código: V-674] : Secretario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Área de Administración del Club Grau, para la realización de las coordinaciones y gestiones con los integrantes del Comité de Disciplina del Consejo Directivo del Club Grau de Piura nombrado a través del Artículo Primero contenido en la parte decisoria del presente acto resolutivo, para efectos de llevarse a cabo la correspondiente ceremonia solemne de juramentación de los cargos asignados en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Asociación, señalándose con dicha finalidad lugar, día y hora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los señores miembros integrantes del Consejo Directivo, así como a las presidencias del Consejo de Vigilancia y Comité de Disciplina, respectivamente, además de la Administración del Club Grau, para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE la publicación del presente acto resolutivo a través del Portal Institucional y Página Web del Club Grau, en el modo y forma establecidos por los instrumentos técnicos normativos de gestión institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MSF. Arturo Davies Albán
PRESIDENTE